SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

DEPARTAMENTO DE NORMAS Y ESTUDIOS

ACC- 494713 /DOC- 281861 /

MODIFICA Y PRORROGA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 905, DE ABRIL DEL 2010, DE ESTA SUPERINTENDENCIA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0994 /

SANTIAGO, 07 MAY 2010

VISTO:

1º Lo dispuesto en la Ley Nº 18.410, Orgánica de SEC.

2º Lo dispuesto en el artículo 223 del DFL Nº 4/20.018, del 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos.

3º Lo dispuesto en la Norma Nch 10/84, Trámite para la puesta en servicio de una instalación interior.

4º Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 1234 del 11/09/2006 que establece el procedimiento para la realización de la declaración por medios electrónicos, ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

5º Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 1128 del 11/08/2006 que establece procedimientos y plazos de tramitación para la presentación de las declaraciones ante la SEC, deja sin efecto la Resolución Exenta Nº 2082 del 15 de diciembre del 2005 y Modifica la Resolución Exenta Nº 796 del 2 de Junio de 2006.

6º Lo dispuesto en la Resolución 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón.

Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1465, local 10, torre 3 / Santiago / Chile / fax: (56-2) 756 5105 / call center: 600 6000732 / www.sec.cl

N

CONSIDERANDO:

1º Que es de público conocimiento que el Terremoto registrado en Chile el 27 de Febrero recién pasado, trajo como consecuencia diversos daños y destrucción a las viviendas de las regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O´Higgins, del Maule, del Bío-Bío, de la Araucanía y de la Región Metropolitana.

2º Que para facilitar la implementación de medidas para entregar viviendas de emergencia a las personas cuyos inmuebles fueron destruidos por el terremoto y garantizar la seguridad de las personas, la SEC, el 28 de Abril del 2010, dictó la Resolución Exenta Nº 905, que establece un procedimiento de excepción para la ejecución y energización de las instalaciones interiores eléctricas de viviendas nuevas de emergencia y viviendas existentes dañadas por el terremoto.

3º Que a objeto de simplificar los procedimientos asociados a las declaraciones de las instalaciones interiores eléctricas, se ha dispuesto cambiar la forma de declarar las instalaciones eléctricas.

4º Que la modificación planteada mantiene las condiciones para resguardar la seguridad de las personas y cosas.

RESUELVO:

1° Modificar el procedimiento de Excepción para las instalaciones interiores eléctricas de viviendas de uso habitacional nuevas de emergencia y viviendas de uso habitacional existentes dañadas por el terremoto de las regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O´Higgins, del Maule, del Bío-Bío, de la Araucanía y de la Región Metropolitana, contenido en la Resolución Exenta de SEC Nº905, de fecha 28.04.10, de acuerdo a lo siguiente:

1.1 Reemplazar el punto 4 del Anexo 1, según lo siguiente:

"La Distribuidora estará autorizada para energizar las viviendas de emergencia previo al registro del trámite TE1 de la SEC. No obstante, para la energización, deberá realizar una inspección visual de la instalación eléctrica, verificando que esta cumple con lo especificado por la SEC, y deberá solicitar además el formulario de declaración de responsabilidad firmado y el plano o un croquis de la instalación."

1.2 Reemplazar el punto 6 del Anexo 1, según lo siguiente:

"**6. Digitación TE1 Terremoto**

La empresa distribuidora será la responsable del registro de las instalaciones en el sistema e-declarador de la SEC, por medio de instaladores autorizados propios de la empresa, quienes deberán registrar los datos de la instalación como un trámite TE1, de acuerdo a lo señalado en el anexo C del presente procedimiento, especificando en el trámite, que está asociado al terremoto. Las empresas tendrán un plazo de 5 días hábiles para registrar la información, a partir de la fecha de energización."

Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1465, local 10, torre 3 / Santiago / Chile / fax: (56-2) 756 5105 / call center: 600 6000732 / www.sec.cl

1.3 Reemplazar el Anexo C, de acuerdo a lo siguiente:

Anexo C

Digitación trámite TE1 en sistema eDeclarador SEC

Corresponde al formulario del trámite TE1, que para efectos de este procedimiento se deberán completar sólo los campos indicados.

- **Ítems 1: Antecedentes del instalador o profesional que declara**: Estos campos son llenados automáticamente por el sistema cuando el instalador inicia su sesión e inicia una nueva presentación.

I. Antecedentes del Instalador o Profesional que declara			
R.U.T.	SI - OBLIGATORIO	Nombre	SI - OBLIGATORIO
Región	SI - OBLIGATORIO	Comuna	SI - OBLIGATORIO
Dirección	SI - OBLIGATORIO		
Teléfono Fijo	SI - OBLIGATORIO	Teléfono Móvil	SI - OBLIGATORIO
Email	SI - OBLIGATORIO	Clase Licencia	SI - OBLIGATORIO

- **Ítems 2: Antecedentes de la instalación**: el instalador deberá señalar básicamente donde se encuentra geográficamente las instalaciones, cabe hacer presente que lo solicitado no se refiere a una dirección formal sino la hubiese, se trata de dar algunos puntos de referencia para lo cual se pueda acceder en caso de una fiscalización, por ejemplo Km., sector, carretera, camino, etc.

II. Antecedentes de la Instalación			
Región	SI - OBLIGATORIO	Comuna	SI - OBLIGATORIO
Dirección Instalación	SI- OBLIGATORIO (DEBE SEÑALAR ALGUNA REFERENCIA DEL LUGAR COMO KILOMETROS, ZONA, ETC)		
Rol	NO ES OBLIGATORIO		
Información Adicional Terremoto 27-02-2010			
Procedimiento Especial Terremoto	SI - OBLIGATORIO		
Instalador contratado por (Distribuidora/Particular)	SI - OBLIGATORIO		
Distribuidora que energiza instalación	SI - OBLIGATORIO		
Instalación para suministro provisorio	NO		
Tiempo de suministro (dias)			
Tipo de instalación (según D.S. N° 92/83)	SI - OBLIGATORIO		
P. vivienda social	NO ES OBLIGATORIO	Instalación	SI - OBLIGATORIO
Tipo Construcción	SI - OBLIGATORIO	Destino de propiedad	SI - OBLIGATORIO
Pot. Total Declarada	SI - OBLIGATORIO	Pot. Total Instalada	SI - OBLIGATORIO
Giro Específico	SI – OBLIGATORIO (EMERGENCIA)	Declara Inst. Exter.	NO ES OBLIGATORIO
Detalle de la Instalación Declarada			

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1465, local 10, torre 3 / Santiago / Chile / fax: (56-2) 756 5105 / call center: 600 6000732 / www.sec.cl

Potencia de Fuerza	**SI - OBLIGATORIO**	Potencia Alumbrado	**SI - OBLIGATORIO**
Potencia Climatización	**NO ES OBLIGATORIO**	Potencia Computación	**NO ES OBLIGATORIO**
Potencia Subestación	**NO ES OBLIGATORIO**	Grupo electrógeno	**NO ES OBLIGATORIO**
Long. Alimentador	**NO ES OBLIGATORIO**	Cant. Instalaciones	**SI – OBLIGATORIO (CADA VIVIENDA DE EMERGENCIA DEBE CONTEMPLARLA COMO UNA INSTALACIÓN)**

- **Ítems 3: Antecedentes del propietario y/o representante legal:** Para este caso se deberá señalar el responsable del pago del servicio para la instalación que se está informando (propietario u ocupante, municipalidad o la intendencia)

III. Antecedentes del Propietario y/o Representante Legal			
R.U.T.		Nombre	
Razón Social			
Región		Comuna	
Dirección			
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	
Email			
Representante Legal			
R.U.T.		Nombre	
Razón Social			
Región		Comuna	
Dirección			
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	
Email			

- **Ítems 4: Detalle de la instalación**: Para este caso el instalador no tendrá la obligación de dar el detalle de cada una de las viviendas, si su clase como instalador lo permite según la potencia total de la instalación, debiendo señalar la misma dirección de referencia del ítems 2 y ser consistente en las potencias unitarias, cantidad de instalaciones (número de viviendas) y la potencia total. En caso contrario deberá seguir el procedimiento actual de registro de información.

Nº	Dirección	Tipo Instalación	Cantidad Instalación	Potencia Unitaria (kW)	Potencia Total (kW)
1					
		Total			

- **Ítems 5: Archivos adjuntos**: Para el caso de los archivos adjuntos el instalador deberá a lo menos adjuntar un plano o un croquis, cabe hacer presente que es vital que en el plano se indique referencias del lugar, por lo tanto, quedan eximidos de adjuntar cualquier otro adjunto, llámese memoria explicativa, certificados u otro.

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

2º Prorróguese hasta el 31 de Marzo del 2011, la vigencia de la Resolución Exenta N° 905, de 2010, de esta Superintendencia.

3º El procedimiento de excepción para la ejecución y energización de las instalaciones interiores eléctricas de viviendas nuevas de emergencia y viviendas existentes dañadas por el terremoto modificado según lo establecido en la presente Resolución, se encontrará en esta Superintendencia a disposición de los interesados y pueden ser consultados en el sitio web www.sec.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PATRICIA CHOTZEN GUTIÉRREZ
Superintendenta de Electricidad y Combustibles

HAM/PKC/JNS/FBG/CCA/JGF/ PST/pst

Distribución:
Diario Oficial
Direcciones Regionales V, VI, VII, VIII y IX
Secretaría General
Gabinete
DIE
DNE
Colegio de Instaladores
MIDEPLAN
CNE, Secretario Ejecutivo
Ministerio de Energía,
Distribuidoras
Archivo

Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1465, local 10, torre 3 / Santiago / Chile / fax: (56-2) 756 5105 / call center: 600 6000732 / www.sec.cl